

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos CC. **DAVID UREÑA CONTRERAS** y **DAGOBERTO CALDERÓN LEAL**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción II, 107 punto 1 fracción II y punto 2, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la venta de la franquicia del equipo de fútbol "Ladrilleros de Tlajomulco" de la tercera división profesional de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. a Arriba Imperio, A.C.; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y el resto de municipios del Estado de Jalisco en forma general, tenemos la obligación de realizar actividades que permitan facilitar y agilizar la promoción, fomento, enseñanza y práctica de las diferentes disciplinas deportivas y en particular se tiene, entre otros objetivos, promover la creación y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas, organizar y coordinar las actividades deportivas en las colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y juntas de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte, al igual que asignar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados, todo esto acorde a lo contemplado en los artículos 1º y 36 fracciones III, V y VI de la Ley Estatal del Deporte.

II.- Para lograr estos objetivos el Municipio forma parte del Sistema Estatal del Deporte, sin embargo, las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro o **de carácter profesional no quedarán comprendidas dentro del Sistema Estatal del Deporte** como lo establece el artículo 8º de la Ley Estatal del Deporte.



III.- En este entendido se considera innecesario destinar recursos económicos y esfuerzos por parte de la administración pública municipal a una disciplina deportiva como el fútbol que, no cabe lugar a dudas, se trata del deporte mas difundido y con mayor número de seguidores y practicantes que tiene en nuestro país y el resto del mundo, así como la que mayor impacto social ha tenido; derivando en un desarrollo y crecimiento propio que la iniciativa privada esta en posibilidad de sostener sin necesidad del apoyo del sector público.

IV.- El fútbol en forma autónoma cuenta con los medios para lograr que la población se interese por practicar una actividad sana y recreativa para la generalidad, además de que los equipos profesionales socialmente se consideren como verdaderos representantes de sus ciudades, de extractos sociales que se consideran antagónicos y hasta se les dota de una ideología propia que identifica y abandera, con sus colores a sectores de la sociedad, incluso trascendiendo a las fronteras propias de un país o continente, pues para comprobar esto no tenemos que buscar muy lejos, basta con voltear a la capital de nuestro Estado para darnos cuenta del impacto social que tienen sus clubes deportivos, los cuales a pesar de impulsar diversas disciplinas deportivas, son popularmente conocidos por sus equipos de fútbol, destacando la trascendencia nacional e internacional del Club Deportivo Guadalajara, S.A. de C.V. fenómeno que se repite en ciudades como Monterrey, la ciudad de México, Buenos Aires, Río de Janeiro, Madrid, Londres o Roma, por mencionar unos ejemplos.

Estos argumentos que han sido suficientes para que gobiernos de todos los niveles participen en el fútbol profesional pero los costos que representan el sostener una franquicia de fútbol profesional de tercera división representan una carga para este Ayuntamiento que tiene que dirigir sus recursos a áreas de mayor prioridad.

Esta situación genera una disyuntiva para esta Administración, por un lado se reconocen los beneficios que trae a la comunidad contar con un equipo de fútbol profesional que promueva el deporte en la juventud y colabore en la formación de una identidad a sus habitantes, pero en otro sentido, los recursos que se destinan al sostenimiento del equipo no son pocos, siendo que se tienen otras necesidades que atender antes que gastar los recursos públicos en un equipo profesional de fútbol.

V.- La propuesta que se plantea a este H. Cuerpo de Munícipes consiste en la venta de la franquicia de fútbol conocida como los "Ladrilleros de Tlajomulco" con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, la cual fue adquirida mediante la aprobación del punto de acuerdo 075/2007 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de Junio del 2007; a una institución que se comprometa a seguir teniendo como su sede al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, quien absorberá los gastos que ello representa, para esto, se le plantea facilitar las actuales instalaciones deportivas de la Unidad Deportiva Municipal de Tlajomulco ubicada en la carretera Tlajomulco - Lomas de Tejeda y calle Constitución sin número, frente al fraccionamiento Hacienda Los Agaves; con esto el Ayuntamiento se ahorrará los costos que el sostenimiento del equipo representa y se hizo atractiva la compra a la sociedad denominada "Arriba Imperio, A.C." la cual continuará con el equipo en nuestro Municipio por lo menos hasta por el próximo año.



VI.- El precio de venta de la franquicia se establece en la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado (16%) que asciende a la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el total del precio de la venta será por la cantidad de **\$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

VII.- Es importante destacar que la franquicia de fútbol profesional "Ladrieros de Tlajomulco", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción II, 84 fracción II, inciso e) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 1850 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera como un bien de dominio privado del patrimonio del Municipio que puede ser sujeto de cualquier acto jurídico regulado por el derecho común como lo es un contrato de compra - venta

VIII.- Finalmente, el Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 9 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

Siendo estas razones y motivos por las que tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la venta de la franquicia del equipo de fútbol "Ladrieros de Tlajomulco" de la tercera división profesional de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. con todo lo que de hecho y por derecho corresponda a la sociedad denominada Arriba Imperio, A.C. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo las siguientes condiciones:

- a) La obligación del comprador de tener como sede del equipo el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por lo menos por un año a partir de la fecha de la venta.
- b) La obligación del comprador de asumir y cumplir con las obligaciones y pasivos que se tengan con motivo de la franquicia del equipo de fútbol puesta en venta.
- c) La operación de compra - venta **no** incluye el inmueble y demás las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal de Tlajomulco.



SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y establece como precio de venta de la franquicia del equipo de fútbol "Ladrilleros de Tlajomulco" de la tercera división profesional la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado (16%) que asciende a la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el total del precio de la venta será por la cantidad de **\$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la sociedad denominada Arriba Imperio, A.C. para hacer uso preferente de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal de Tlajomulco ubicada en la carretera Tlajomulco - Lomas de Tejeda y calle Constitución sin número, frente al fraccionamiento Hacienda Los Agaves para disputar sus partidos oficiales como local y llevar a cabo sus entrenamientos, sin perjuicio del derecho de terceros para hacer uso de las instalaciones de dicha Unidad Deportiva cuando no se utilicen por el equipo de fútbol puesto a la venta.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se asuman los gastos de mantenimiento de la Unidad Deportiva Municipal de Tlajomulco durante todo el tiempo que el equipo de fútbol profesional puesto a la venta tenga su sede y juegue sus partidos en dicha Unidad Deportiva.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Tesorero Municipal a efecto de que suscriban en contrato de compra - venta de la franquicia del equipo de fútbol "Ladrilleros de Tlajomulco" de la tercera división profesional de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. a la sociedad denominada Arriba Imperio, A.C.

SEXTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a recibir el pago del precio de la franquicia puesta a la venta, así como se ordena al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para la entrega material de todo lo que de hecho y por derecho corresponda a la franquicia del equipo profesional de fútbol puesto en venta

SÉPTIMO.- Se aprueba e instruye al Síndico para que auxilie y asesore a las dependencias y servidores públicos municipales a efecto de formular el contrato de compra - venta respectivo.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la sociedad denominada Arriba Imperio, A.C., a la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



NOVENO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero Municipal, al Director General Administrativo, al Director de Patrimonio Municipal, al Titular de la Dependencia de Mantenimiento y al Director General del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación de Tlajomulco de Zúñiga para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento.

DÉCIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

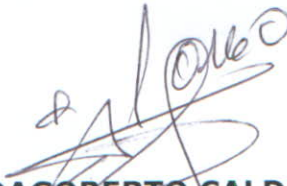
Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 once de Marzo del año 2010 dos mil diez.



LIC. DAVID UREÑA CONTRERAS.

Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



C. DAGOBERTO CALDERÓN LEAL.

Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la designación del Licenciado Alberto Uribe Camacho como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses.

*IDTC/obo/jlpp

